

Editorial Bello

Francés. Luis Grandia Mateu y otro. 1.º 205 pesetas.
Física y Química. Roberto Feo y otros. 2.º 250 pesetas.

Editorial Didascalia

Comercio. Rufino Soriano y otro. 2.º 177 pesetas.
Latín. Victorino Orea y otro. 2.º 238 pesetas.
Alimentación. Francisco Casaurrán y otro. 2.º 180 pesetas.
Diseño. José Luis Fuentes y otro. 2.º 486 pesetas.
Técnicas de Hogar. Gloria María Tomás y otro. 2.º 190 pesetas.
Geografía. José M. Gutiérrez y otros. 2.º 325 pesetas.

Editorial Marfil

Lengua Española. María Guirado y otros. 1.º 400 pesetas.
Des Gens, Des Choses et Des Mots. Brigitte Lepinette y otro. 3.º 230 pesetas.
Filosofía. Carlos Díaz Hernández y otro. 3.º 285 pesetas.

1687

ORDEN de 26 de diciembre de 1977 por la que se convocan 25 ayudas para grupos de alumnos que cursen el Bachillerato Unificado y Polivalente, segunda etapa de Enseñanza General Básica o Formación Profesional de primer grado, que cursen la lengua francesa y que deseen realizar intercambio en grupo con Centros franceses de análogo nivel o grado.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar a los estudiantes españoles que cursan el Bachillerato, Formación Profesional y Educación General Básica, la ampliación de su formación cultural, en el marco de la comprensión internacional, se ha previsto un programa de intercambio en grupo entre estudiantes españoles y franceses en régimen de reciprocidad para ser realizado durante el curso 1977-1978.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 25 ayudas para grupos de alumnos que cursen el Bachillerato Unificado y Polivalente, segunda etapa de Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado, que cursen la lengua francesa y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros franceses de análogo nivel o grado.

Art. 2.º El intercambio del grupo tiene por modalidad que los alumnos serán recibidos por familias francesas, y, en reciprocidad, las familias españolas contraen análoga obligación con respecto a los alumnos franceses.

Art. 3.º El grupo estará compuesto por un número de alumnos que no sea inferior a 25 y no rebase los 50, y deberá ir acompañado por uno o dos Profesores, en su caso, que conozcan suficientemente la lengua francesa.

Art. 4.º El viaje será realizado en tren o en autocar, y el grupo recibirá una ayuda por valor del 80 por 100 del importe de los gastos de locomoción exclusivamente. Los Profesores acompañantes del grupo recibirán además una bolsa de viaje para los gastos de estancia, que no podrá ser superior a las 35.000 pesetas.

Art. 5.º Las solicitudes se presentarán en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid), en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», suscritas por el Director del Centro docente y acompañadas de la documentación siguiente:

- Solicitud de intercambio.
- Características del Centro español que desea realizar el intercambio.
- Localidad y Centro francés, en su caso, con el que desea realizar el intercambio. En el caso de ser desconocido, se solicitará relación de Centros franceses que pudieran estar interesados en el intercambio.
- Relación de alumnos y Profesores.
- Medio de locomoción que utilizarán.
- Duración del viaje y época en que deseen trasladarse a Francia.
- Subvención que solicitan para los alumnos y Profesores, debidamente documentada.

Recibidas las solicitudes, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante facilitará a los Centros españoles que proyecten realizar el intercambio un impreso para que sea diligenciado con otros datos complementarios. Cumplido este trámite, el Instituto lo hará llegar al correspondiente Centro francés a través de los Servicios correspondientes. Cuando éstos envíen su contestación, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante la remitirá a continuación al correspondiente Centro español a efectos de que concierten entre ellos las fechas y detalles complementarios al proyectado intercambio de una manera directa.

Art. 6.º Los Centros que deseen realizar el intercambio solicitarán la autorización correspondiente del Organismo de quien dependan para realizar el viaje, en el caso de que ésta sea necesaria.

Art. 7.º Una vez que los Centros respectivos estén de acuerdo sobre el proyecto de intercambio, lo comunicarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para que por el Jurado de Selección se proceda a estudiar las solicitudes y proponer la adjudicación de las ayudas correspondientes.

Art. 8.º El Jurado de Selección para adjudicar las ayudas en grupo estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

Dos representantes de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 9.º Las ayudas serán abonadas con cargo al capítulo V del XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 10. El Centro que haya recibido las ayudas para el viaje de intercambio remitirá al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una Memoria sobre el viaje realizado; en el plazo de dos meses, a partir de la terminación del mismo.

Art. 11. Queda derogada la Orden ministerial de 19 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Disposición final

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, de conformidad con las Direcciones Generales afectadas, para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de diciembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanzas Medias, Director general de Educación Básica y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1688

REAL DECRETO 3427/1977, de 1 de diciembre, de otorgamiento de doce permisos de investigación de hidrocarburos en la zona A.

Vistas las solicitudes presentadas por las Sociedades «Shell España N. V.» (Shell), el «Monopolio de Petróleos» y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), en su calidad de Sociedad privada, para la adjudicación de doce permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la zona A, denominados «Brihuega», «Torija», «Guadalajara», «Casar», «Alcalá», «Algete», «Arganda», «Alcobendas», «Pinto», «Aravaca», «Parla» y «Navalcarnero» y teniendo en cuenta que las ofertas presentadas son reglamentarias; que poseen la capacidad técnica y económica necesaria; que proponen trabajos razonables y superiores en cuanto a inversiones a las mínimas reglamentarias y que son las únicas solicitantes, procede otorgarles los mencionados permisos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga conjuntamente a «Shell España N. V.», «Monopolio de Petróleos» y a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), en su calidad de Sociedad privada, con participaciones respectivas del cincuenta por ciento, veinticinco por ciento, y veinticinco por ciento, los permisos de investigación de hidrocarburos que a continuación se describen:

Expediente número 828. Permiso «Brihuega» de 39.114 hectáreas y cuyos límites son: Norte, 40º 50' N.; Sur, 40º 40' N.; Este, 2º 45' O., y Oeste, 3º 00' O.